

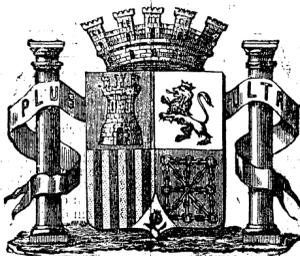
PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
En Provincias, en todas las Administraciones de Correos:
En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días: los festivos solamente de once a una.
Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns: ESCUDOS, MILS., and subscription rates for Madrid, Provincias, Ultramar, and Extranjero.

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacional. No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.



GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

ORDENES.

Ilmo. Sr.: El Regente del Reino ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Quiroga, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de la Coruña, vacante por no haber prestado fianza el electo, á D. José Gile y Rivero, propuesto en la terna formada por V. I.
Lo que de orden de S. A. digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1870.

MONTERO RIOS.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: El Regente del Reino, en virtud de lo acordado por este Ministerio en 24 de Julio próximo pasado á propuesta de la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, ha tenido á bien nombrar Registrador de la Propiedad de Elche á D. José Ramos Maestre, que lo es de Almodóvar del Campo.
Lo que de orden de S. A. digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1870.

MONTERO RIOS.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: El Regente del Reino ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Corcubión, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de la Coruña, vacante por no haber prestado fianza el electo, á D. Antonio Pardo Manrique, propuesto en la terna formada por V. I.
Lo que de orden de S. A. digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1870.

MONTERO RIOS.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á las Bibliotecas populares de Ramon Rua Figueroa de 30 ejemplares del Ensayo sobre la historia de las minas de Riotinto, de que es autor, y D. Manuel Rovira de 50 ejemplares del Método de escribir la letra bastarda española, escrito por el mismo; dándole las gracias en nombre de la Nación por tan patriótico y generoso desprendimiento, Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1870.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instrucción pública.

ALMIRANTAZGO.

SECCION DE MARINERIA.

Exposicion marítima internacional en Nápoles.

Principales disposiciones extractadas del reglamento (1). Desde 1.º de Setiembre á 1.º de Noviembre de 1870 se celebrará en Nápoles una Exposicion internacional marítima que comprenderá:

- 1.º Las diferentes construcciones navales, modelos y planos de los mismos y aparatos de salvamento.
2.º Mercaderías y productos de importacion y exportacion, instrumentos empleados por el comercio para reconocer las cualidades y determinar las falsificaciones de las mercaderías, útiles de embalaje, máquinas y aparatos mecánicos con aplicacion á los puertos.
3.º Productos de pesca, peces, moluscos, conchas, plantas, sales, en suma, animales, vegetales y mineral, procedentes de aguas dulces y saladas; salazones, conservas, aceites, corales trabajados; por último, todos los productos industriales cuyas materias hayan sido extraídas de las aguas.
4.º Instrumentos, barcos de pesca, redes, palanques, aparatos de cerros y usados en la acuicultura, ya en sus mismos tamaños ó en modelos; jarcias, cañamos, algodon en bruto y trabajado, así como las máquinas útiles para ello.
5.º Manuscritos ó impresos: es decir, libros, tratados, cuadernos, memorias, cartas hidográficas, dretorios y descripciones de viajes, documentos, notas, estadísticas y demás publicaciones relacionadas con la navegacion, pesca y acuicultura.
En el último período de la Exposicion se reunirá un Congreso de todos los amantes de la marina mercante y del comercio internacional, donde los marinos tendrán ocasion de discutir las diversas opiniones emitidas sobre puntos concernientes á la profesion.
Los objetos se dividen en los siguientes grupos para su admision y clasificacion:

PRIMER GRUPO.

CONSTRUCCION NAVAL.

- 1.º clase. Modelos y planos de buques de vela, construcción de madera, construcción de hierro ó mista.
2.º Idem de vapor.
3.º Buques de guerra construidos por los Gobiernos ó por la industria privada.
4.º Tipos de buques propios para la navegacion fluvial ó de lagos, embarcaciones de remos, de remos y vela y de vapor.
5.º Modelos y planos de buques antiguos.
6.º Arboladura.
7.º Aparejos de buques, jarcia &c.
8.º Velamen.
9.º Materiales de armamentos.

SEGUNDO GRUPO.

MÁQUINAS DE VAPOR.

- 10. Máquinas de diferentes sistemas empleadas en los buques.
11. Máquinas, utensilios para trabajar metales, maderas y jarcias.
12. Piezas de forja para máquinas de marmas, calderas y propulsores diversos.
13. Máquinas motrices fijas, locomotrices y locomóviles. Máquinas de pesa.

(1) Véase la GACETA del 16 del actual.

TERCER GRUPO.

PUERTOS Y ESTABLECIMIENTOS MARITIMOS.

- 14. Trabajos hidráulicos, puertos, muelles, diques, lazaretos y faros.
15. Arsenales militares marítimos.
16. Dársenas de caserías y reorridas. Calas de construcción. Detalles de ejecución para trabajos submarinos. Aparatos de buzo.
17. Diques flotantes y aparatos hidráulicos de elevar para poner los buques en grado. Edificios principales de los arsenales militares, hospitales de Marina, oficinas, talleres de jarcias &c.
18. Aparatos mecánicos empleados en los puertos. Máquinas fijas ó en firme y flotantes. Aparatos para la circulación de mercaderías. Dragas de vapor.

CUARTO GRUPO.

MADERAS, METALES Y COMBUSTIBLES.

- 19. Diversas maderas empleadas en la construcción naval, labradas ó en bruto. Conservación de las maderas en el agua. Resinas. Ducas para vasijaeria.
20. Planos ó cartas de las cuevas minerales y carboníferas. Combustibles naturales y artificiales. Carbones (en ladrillos). Carbon vegetal.
21. Metales y metales de primera fabricacion, surtidos de metales en barras por secciones diversas, tubos, láminas, alambres.
22. Diversos objetos de metal. Cabrestante de vapor y otros. Bombas, bitas &c. Cajas de cadenas, anclas, objetos de metal fundido referentes á marina, ya de hierro, bronce, latón y otras aleaciones.

QUINTO GRUPO.

DIVERSOS ARTICULOS Y MATERIAS NECESARIAS A LOS BUQUES Y A LA NAVIGACION.

- 23. Telas de algodón, de lino, de cáñamo, de lana y sus relativas primeras materias; lonas para velas de algodón, hilo y otras; telas diversas.
24. Jarcias de cáñamo y de otras materias; máquinas para su fabricacion. Jarcias de alambre, cables.
25. Materias grasientas y oleaginosas. Bujías, aceite selo, jabones, artículos para punteras, albayalde, minio.
26. Productos de caout-chou y gutta-percha, cueros y pieles.

SEXTO GRUPO.

INSTRUMENTOS DE NAVIGACION, APARATO DE SALVAMENTO, ARMAS PARA LA MARINA MERCANTE.

- 27. Instrumentos de navegacion, agujas, instrumentos de astronomía, náutica, anteojos, cronómetros, sifómetros, barómetros &c. &c. Cartas geográficas ó hidrográficas.
28. Útiles y barcos de salvamento. Idem para los buques. Porta amarros, cintos y guindales para náuticos.
29. Aparatos de iluminacion para los faros, luces flotantes, señales para tiempos nebulosos, faroles, luces de señales, armas á propósito para la marina mercante.

SÉTIMO GRUPO.

PROVISIONES DE BUQUES, EFECTOS PARA LA MARINERIA.

- 30. Moviliario para buques, especialmente para los mercantes. Loza, porcelana, tapicería, telas enceradas.
31. Sustancias alimenticias para la vida de mar, bizcocho, conservas, carnes saladas y diferentes provisiones, sobretetas, máquinas para destilar el agua del mar, objetos de Farmacia y Cirugía.
32. Equipo y maleta del mismo, trajes, calzado, mantas.

OCTAVO GRUPO.

PESCA.

- 33. Pesca en el Mediterráneo, pesca en las costas, pesca fluvial y de lagos.
34. Redes ó instrumentos de pesca, preparaciones de ella, establecimientos diversos, tomizas.
35. Pesca del coral en el Mediterráneo ó instrumentos necesarios para verificarla.
36. Piscicultura, acuarios.

NOVENO GRUPO.

SECCION DE CIENCIAS.

- 37. Antigüedades relativas á las industrias marítimas.
38. Publicaciones jurídicas, económicas y científicas, referentes á la navegacion.

DECIMO GRUPO.

PRINCIPALES GÉNEROS Y ARTICULOS DEL COMERCIO DE EXPORTACION DE ITALIA.

Observaciones principales extractadas del reglamento. Los pedidos de admision, conforme al modelo A (1), deberán llegar á la Comision real por medio de los Comités locales italianos y comisiones extranjeras antes del 15 de Abril del presente año. Transcurrido este término no se aceptarán sino por acuerdo de la Comision real.

La tarifa de locales es la siguiente.

Table with columns: Galerías cerradas, Medio metro, Cuarto de metro, Sobre el muro interior, Al aire libre, Idem con facultad de colocar kioscos.

Los objetos deberán remitirse bien embalados y rotulados por la parte interior y exterior del embalaje en una placa rectangular, según el modelo B (2), y ser entregados á la Comision real antes del 13 de Julio de 1870.

(MODELO B.)

N.º de matriculo (3). Clase n.º disfire suarive L'Exposit. Mr. ces objets, Nom de l'objet N.º de la sous-commission

En los bultos de expositores extranjeros deberá constar su procedencia de modo claro y preciso: su transporte desde el muelle ó desde la estacion de Nápoles hasta el local de la Exposicion será de cuenta de la comision.

Serán exhibidos los objetos bajo el nombre de la corporacion, pescador, acuicultor, fabricante, velero, cordelero, inventor, constructor, autor, y en general del industrial ó productor.

Todos los gastos de conservacion durante la Exposicion, así como los de recepcion, desembalaje, instalacion, decoracion de sus sitios respectivos &c. &c. son de cuenta de los expositores, sean nacionales ó extranjeros.

Antes del 28 de Agosto deberán estar arreglados los objetos para la apertura de la Exposicion. Un Jurado internacional discernirá por secciones los premios que se adjudiquen.

Serán individuos de derecho los delegados de los estados cuyos productos figuren en la Exposicion. Lo que por acuerdo del Almirantazgo se publica en la GACETA DE MADRID como continuacion á lo que sobre el propio asunto se insertó en la del día 16 del actual. Madrid 19 de Marzo de 1870.—El Vicepresidente, Juan Bautista Antequera.

(1) En este Ministerio solamente se han recibido cuatro ejemplares: en la imposibilidad de facilitarlos á mayor número de expositores, es de suponer que los remitirá la Comision real á quien se los pida directamente. La direccion para ello es Comision royal italiana de l'Exposicion maritime á Naples.

(2) El modelo B que se inserta en la última página del reglamento es un rectángulo de unos 0,20 por 0,10 con las circunstancias que se expresan á seguida.

(3) Suponese que será el número que conste en el certificado de admision con que la Comision real conteste el pedido del expositor.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 15 de Marzo de 1870, en los autos pendientes ante Nos por apelacion, seguidos en el Tribunal de Comercio de la plaza de Valencia, y por su suposicion en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de la misma ciudad, y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. José Manuel Lopetegui contra la Sociedad de los ferro-carriles de Valencia á Almansa y Tarragona sobre pago de 303.000 reales con sus intereses, demandados en la vía ejecutiva:
Resultando que el Tribunal de Comercio mandó despauchar mandamiento de ejecución contra la Sociedad por el capital de las obligaciones, réditos del 6 por 100 hasta la satisfaccion, y además por el importe de los cupones vencidos y no pagados, y el rédito de este capital á razon del 6 por 100 desde la celebracion del juicio de paz hasta que fueren pagados:

Resultando que D. José Manuel de Lopetegui recurrió al Tribunal de Comercio de Valencia en 14 de Febrero de 1867 presentando 383 obligaciones de 1.000 rs. cada una emitidas por la Sociedad del ferro-carril del Grao de Valencia á Játiva, y pidió la práctica de varias diligencias preparatorias de ejecución contra la indicada Sociedad; y evacuadas; formalizó Lopetegui la demanda ejecutiva por el capital de las obligaciones, ó sean 303.000 escudos; 1.818 por los cupones de intereses correspondientes á 1866; intereses de ambas sumas al tipo legal desde el día del vencimiento, y las costas:
Resultando que el Tribunal de Comercio mandó despauchar mandamiento de ejecución contra la Sociedad por el capital de las obligaciones, réditos del 6 por 100 hasta la satisfaccion, y además por el importe de los cupones vencidos y no pagados, y el rédito de este capital á razon del 6 por 100 desde la celebracion del juicio de paz hasta que fueren pagados:

Resultando que hecho el requerimiento de pago al Gerente accidental de la Sociedad demandada, verificada la traba en las pertenencias que el mismo señaló y la citacion de remate, se personó en los autos la Sociedad oponiéndose á la ejecución; y después de alegar largamente sobre sus fundamentos, expuso que el ejecutante nunca podría demandar el pago en la forma que lo hacia; que el derecho de los obligacionistas, según las disposiciones que citaba, se reducía á pedir el canje de las obligaciones por otras nuevas y cobrar los intereses de las últimas; que ese derecho debería ejercitarse en su caso ante la Autoridad administrativa ó por las dependencias del Ministerio de Fomento; y pidió que á su tiempo no se diera lugar á la sentencia de remate, declarando nula la ejecución con las costas al ejecutante:

Resultando que suscitado un incidente sobre ampliacion de la traba, la Sociedad litigante pidió reforma y apeló de la providencia recaída en él; y admitida la apelacion en un efecto, presentó escrito en 6 de Agosto manifestando que se reservaba utilizar cuando pronunciará sentencia en lo principal se remitieran los autos á la Superioridad:

Resultando que en 19 de Octubre de 1868 se presentó nuevo escrito por la Sociedad exponiendo que, según los artículos 55 y 56 del reglamento para la ejecución de la ley de 23 de Setiembre de 1863, los Tribunales debían inhibirse tan pronto como por cualquier concepto comprendieran que los asuntos sometidos á su decision eran de la competencia exclusiva de la Administracion; que los puntos base y objeto de la demanda, léjos de pertenecer al círculo de los Tribunales, correspondía exclusivamente á la Administracion activa ó al poder supremo; que todo lo referente á ferro carriles y obligaciones de los mismos es propio de este, por versar sobre intereses colectivos, estar determinados por las leyes y ser indivisible la materia de la competencia; y suplico que sustanciado este incidente previo, se inhibiera el Tribunal

del conocimiento de estos autos, declarando que las reclamaciones objeto de ellos pertenecian á la Administracion gubernativa:

Resultando que habiéndose declarado no haber lugar á la admision de las nuevas alegaciones aducidas en el anterior escrito, la Sociedad pidió reposicion del auto é interpuso apelacion del mismo, que lo fué admitida en un efecto; y en un escrito posterior manifestó que preferia que la apelacion sobre declinatoria se decidiera en la Superioridad cuando fueran los autos en apelacion de la sentencia definitiva:

Resultando que suprimido el Tribunal de Comercio y remitidos los autos al Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, dió esta sentencia en 28 de Enero de 1869 mandando seguir la ejecución adelante con todas sus consecuencias:

Resultando que apelada esta sentencia por la Sociedad, sostuvo esta ante la Audiencia las tres apelaciones interpuestas, é insistió en la incompetencia del Tribunal de Comercio para conocer del asunto, y en que la Administracion del Estado era la única que podía hacerlo cuando se entablara en debida forma el oportuno recurso:

Resultando que la Sala tercera de la referida Audiencia dió esta sentencia en 28 de Abril de 1869 confirmando con costas las providencias y sentencia apeladas; que contra ella interpuso la Sociedad recurso de casacion en la forma, fundándole en la causa 7.ª del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil: que por auto de 19 de Mayo del mismo año le fué denegada su admision; y que de este proveído apeló para ante este Supremo Tribunal:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Manuel Leon: Considerando que según el art. 1.025 de la ley de Enjuiciamiento civil, interpuesto el recurso de casacion, la Sala sentenciadora sólo debe examinar si concurren las circunstancias que en el mismo se expresan, quedando toda otra cuestion reservada al Tribunal Supremo como de su exclusiva competencia:

Considerando que en el que es objeto de esta apelacion la sentencia de remate al efecto del recurso en la forma es definitiva, se ha interpuesto en tiempo, se ha designado la omision ó falta y reclamado en primera y segunda instancia, según lo prevenido en el art. 1.013:

Y considerando que la denegacion del recurso fundada en que la reclamacion de la referida causa 7.ª del artículo 1.013 se ha hecho extemporáneamente no es de la competencia de la Sala sentenciadora, sino cuestion que en su día podrá apreciarse ante este Supremo Tribunal: Fallamos que debemos revocar y revocamos el auto apelado: admitimos el recurso de casacion interpuesto en estos autos; y mandamos que se proceda á la sustanciacion del mismo, constituido que sea por el recurrente el depósito de 2.000 rs. dentro del término de 40 días.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID dentro de los cinco días siguientes á su fecha, é insertará á su tiempo en la Coleccion legal, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Maria de Lasualdo.—Antonio Gutierrez de los Rios.—Juan Jimenez Cuenca.—Manuel Leon.—Miguel Zorrilla.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Manuel Leon, Ministro de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 15 de Marzo de 1870.—Rogelio Gonzalez Montes.

Direccion general de Instrucción pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

RELACION de las obras presentadas en los Gobiernos de las respectivas provincias en el mes de Enero de 1870, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Table with columns: Dias, TITULO DE LAS OBRAS, Autor ó traductor, Editor ó propietario, Tomos y tamaño.

Madrid 7 de Marzo de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

RELACION de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Febrero de 1870, en virtud del tratado celebrado con Italia en 9 de Febrero de 1860 sobre propiedad literaria.

Table with columns: Dias, TITULO DE LAS OBRAS, Autor ó traductor, Editor ó propietario, Tomos y tamaño.

Madrid 16 de Marzo de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Comunicaciones.

Condiciones bajo las cuales ha de usarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Palma de Mallorca y Manacor.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Palma de Mallorca á Manacor la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo y recogiendo los que de ellos parten para otros destinos.

2.º La distancia de 49 kilómetros que comprende esta conduccion deberá ser recorrida en siete horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y ítemos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comunicaciones, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora;

y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Jefe de Comunicaciones de Palma de Mallorca.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las máquinas en que se conduce la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Sección de Comunicaciones de Palma de Mallorca.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la fácil tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despide del servicio, la Administracion podrá subsanarlo nuevamente, una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se despide ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de substar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de las Islas Baleares y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y el Alcalde de Manacor, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el día 31 de Marzo actual, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.400 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, ó en la Administracion de Rentas de Manacor, como dependencias de la Caja general de Rentas, la suma de 110 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para entender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Palma de Mallorca á Manacor y vice versa por el precio de... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. A. el Regente del Reino.»

Toda proposicion que no se halle reducida en estos términos ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Comunicaciones.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 en el cumplimiento de las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 11 de Marzo de 1870.—El Director general, Venancio Gonzalez.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

El día 22 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Caja los intereses por depósitos en metálico y efectos públicos existentes en la misma, cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 3.301 al 3.350 inclusive respecto á los primeros, y del 931 al 964, tambien inclusive, á los segundos.

Madrid 19 de Marzo de 1870.—El Director general, Camilo Labrador.

Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona.

Se arriendan en pública y doble subasta por término de un año, desde 1.º de Octubre próximo, los pastos y fruto de bellota de 410 millares del Valle de la Alcañia; y para su remate se han señalado los días 29, 30 y 31 del corriente, á la una de su tarde, subastándose 37 millares en cada uno de los dos primeros días y 36 en el tercero, en esta Direccion general y en la Administracion del Valle, sitas en Almodóvar del Campo, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en ambas oficinas, juntamente con la tasacion y cubida de cada uno de dichos millares.

Madrid 8 de Marzo de 1870.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Se saca nuevamente á pública y doble subasta, con la rebaja de un 40 por 100 del precio de sus respectivas tasaciones, la venta de los árboles secos que deben cortarse en los jardines y calles lineales de Aranjuez, como igualmente las leñas que produce la podá en dichos puntos; cuyo acta tendrá lugar simultáneamente en esta Direccion general y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona en dicho Sitio el día 20 del corriente mes de marzo de su tarde.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ambos puntos á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 18 de Marzo de 1870.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

ISLA DE CUBA.—MES DE ENERO DE 1870.

PRESPUESTO DE GASTOS DE 1869 A 1870. DISTRIBUCION DE FONDOS POR CAPITULOS DE LOS PRESUPUESTOS DE LA ISLA DE CUBA PARA SATISFACER LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO EN DICHO MES, QUE SE PUBLICA EN LA GACETA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DE 14 DE ABRIL DE 1863.

Table with columns: CAPITULOS, DESIGNACION DE LOS GASTOS, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Obligaciones Generales, Gracia y Justicia, Guerra, and Fomento.

DESIGNACION DE LOS GASTOS.

Table with columns: CAPITULOS, DESIGNACION DE LOS GASTOS, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Hacienda, Marina, and Fomento.

DESIGNACION DE LOS GASTOS.

Table with columns: CAPITULOS, DESIGNACION DE LOS GASTOS, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Gobierno, Fomento, and Marina.

DESIGNACION DE LOS GASTOS.

Table with columns: CAPITULOS, DESIGNACION DE LOS GASTOS, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Guerra, Fomento, and Marina.

DESIGNACION DE LOS GASTOS.

Table with columns: CAPITULOS, DESIGNACION DE LOS GASTOS, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Guerra, Fomento, and Marina.

DESIGNACION DE LOS GASTOS.

Table with columns: CAPITULOS, DESIGNACION DE LOS GASTOS, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Guerra, Fomento, and Marina.

RESUMEN.

Summary table showing totals for Presupuesto Ordinario and Extraordinario across various categories.

Madrid 15 de Marzo de 1870.—El Jefe del Negociado, Prudencio Francisco Diez.—V. B.—El Subsecretario, Romero y Giron.

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de arroz a los establecimientos de la Beneficencia general titulados del Carmen, Jesús Nazareno, Nacional y de Santa Isabel en Leganes.

El día 22 del actual, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.333 a 1.335.

El día 22 del actual, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 194 al 199.

Habiéndose cobrado de la Dirección general de la Deuda pública los intereses del segundo semestre de 1869, correspondientes a las inscripciones nominativas de la Deuda diferida del 3 por 100 depositadas en estas Cajas, se anuncia al público que desde el lunes 21 del actual empezará a hacerse el pago de los interesados.

Sección y Gabinete central de Correos. Cartas detenidas por falta de franqueo en 18 de Marzo de 1870.

Table with columns: Números, NOMBRES, Destinos. Lists names and destinations for detained mail.

Alcaldía constitucional de Lucena. Hallándose vacante la Secretaría de esta Excmo. Corporación municipal por renuncia de D. Francisco Vergara...

Fábrica de pólvora de Granada. Deseando celebrarse el día 20 de Abril del corriente año subasta pública para vender la pólvora de mina existente en los almacenes de esta Fábrica...

Tesorería Central de la Hacienda pública. Bonos del Tesoro. El día 21 del actual, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.297 a 1.324.

El día 21 del actual, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 187 al 193.

El día 22 del actual, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.333 a 1.335.

El día 22 del actual, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 194 al 199.

Habiéndose cobrado de la Dirección general de la Deuda pública los intereses del segundo semestre de 1869, correspondientes a las inscripciones nominativas de la Deuda diferida del 3 por 100 depositadas en estas Cajas, se anuncia al público que desde el lunes 21 del actual empezará a hacerse el pago de los interesados.

Sección y Gabinete central de Correos. Cartas detenidas por falta de franqueo en 18 de Marzo de 1870.

Table with columns: Números, NOMBRES, Destinos. Lists names and destinations for detained mail.

Alcaldía constitucional de Lucena. Hallándose vacante la Secretaría de esta Excmo. Corporación municipal por renuncia de D. Francisco Vergara...

Fábrica de pólvora de Granada. Deseando celebrarse el día 20 de Abril del corriente año subasta pública para vender la pólvora de mina existente en los almacenes de esta Fábrica...

Tesorería Central de la Hacienda pública. Bonos del Tesoro. El día 21 del actual, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.297 a 1.324.

El día 21 del actual, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 187 al 193.

El día 22 del actual, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.333 a 1.335.

El día 22 del actual, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 194 al 199.

Habiéndose cobrado de la Dirección general de la Deuda pública los intereses del segundo semestre de 1869, correspondientes a las inscripciones nominativas de la Deuda diferida del 3 por 100 depositadas en estas Cajas, se anuncia al público que desde el lunes 21 del actual empezará a hacerse el pago de los interesados.

Sección y Gabinete central de Correos. Cartas detenidas por falta de franqueo en 18 de Marzo de 1870.

Table with columns: Números, NOMBRES, Destinos. Lists names and destinations for detained mail.

Alcaldía constitucional de Lucena. Hallándose vacante la Secretaría de esta Excmo. Corporación municipal por renuncia de D. Francisco Vergara...

Fábrica de pólvora de Granada. Deseando celebrarse el día 20 de Abril del corriente año subasta pública para vender la pólvora de mina existente en los almacenes de esta Fábrica...

Tesorería Central de la Hacienda pública. Bonos del Tesoro. El día 21 del actual, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.297 a 1.324.

El día 21 del actual, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 187 al 193.

El día 22 del actual, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.333 a 1.335.

El día 22 del actual, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 194 al 199.

Habiéndose cobrado de la Dirección general de la Deuda pública los intereses del segundo semestre de 1869, correspondientes a las inscripciones nominativas de la Deuda diferida del 3 por 100 depositadas en estas Cajas, se anuncia al público que desde el lunes 21 del actual empezará a hacerse el pago de los interesados.

Sección y Gabinete central de Correos. Cartas detenidas por falta de franqueo en 18 de Marzo de 1870.

Table with columns: Números, NOMBRES, Destinos. Lists names and destinations for detained mail.

Alcaldía constitucional de Lucena. Hallándose vacante la Secretaría de esta Excmo. Corporación municipal por renuncia de D. Francisco Vergara...

Fábrica de pólvora de Granada. Deseando celebrarse el día 20 de Abril del corriente año subasta pública para vender la pólvora de mina existente en los almacenes de esta Fábrica...

Tesorería Central de la Hacienda pública. Bonos del Tesoro. El día 21 del actual, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.297 a 1.324.

El día 21 del actual, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 187 al 193.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, referendado por el infrascripto Escribano, se convoca a junta general a los acreedores del concurso voluntario de D. Rafael Sahis é Isern, de esta vecindad, a fin de proceder al examen y reconocimiento de créditos y non abrimiento de un síndico en representación de Eugenio Arriaga, que ha renunciado el cargo; y para que tenga efecto se ha señalado la hora de la una del día 28 de Abril próximo en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, plazuela de Provincia, núm. 1.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, referendado por el infrascripto Escribano, se convoca a junta general a los acreedores del concurso voluntario de D. Rafael Sahis é Isern, de esta vecindad, a fin de proceder al examen y reconocimiento de créditos y non abrimiento de un síndico en representación de Eugenio Arriaga, que ha renunciado el cargo; y para que tenga efecto se ha señalado la hora de la una del día 28 de Abril próximo en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, plazuela de Provincia, núm. 1.

berse apropiado el Gobierno los recursos que...

Por que no les da S. S. los bonos? Y si cree que...

Al lado de esta disposición arbitraria respecto a los...

Esos imponentes habían llevado sus intereses a las...

Creyó el Sr. Figuerola, y creyó con razón, que era...

España, no obstante, es un país poco acostumbrado a...

Y se equivocaron los imponentes. El Sr. Figuerola se...

De recaudación, distribución e inversión no ha dicho...

Pero el Sr. Cánovas decía que había exagerado los...

Y no quiero hablar más de este punto, puesto que...

Y he además otra consideración. Por este proyecto se...

Siguiendo a estas bases el proyecto, me encuentro...

En cuanto a la venta de las minas de Riotinto, debo...

Cuando esas minas se hubieran excitado el deseo de...

Tengo una satisfacción en reconocer que el Sr. Posada...

Dicho esto, no comprendo que el Sr. Cánovas seenga...

Ha habido puntos de Andalucía donde habiéndose...

Suponer que cuando estos hechos han desequilibrado...

Pues bien: sometido este proyecto a la comisión de...

No niego al Sr. Figuerola la facultad de enajenar los...

A la raíz de la revolución el Sr. Figuerola publicó en...

S. S. combate esto y califica de confiscación lo que...

Es verdad que esta operación es grave, que tiene...

Por el art. 5.º del proyecto que se discute ofrece S. S....

Y cuenta, señores, que hasta hoy han podido discurrir...

Sea como quiera, todo esto es obra nuestra y debe...

a costa de la generación presente haber establecido la...

El Sr. Ministro de HACIENDA: Grande admiración...

En la cuestión de recaudación, las traslaciones de...

Yo tengo un título en la reforma arancelaria: no sé...

En la cuestión de recaudación, las traslaciones de...

El, que es ómnipotente de ese grande déficit que hemos...

En la contribución territorial se han acumulado en...

Los frutos de esas economías se tocarán despues; a...

De recaudación, distribución e inversión no ha dicho...

Pero el Sr. Cánovas decía que había exagerado los...

Y no quiero hablar más de este punto, puesto que...

Y he además otra consideración. Por este proyecto se...

Siguiendo a estas bases el proyecto, me encuentro...

En cuanto a la venta de las minas de Riotinto, debo...

Cuando esas minas se hubieran excitado el deseo de...

Tengo una satisfacción en reconocer que el Sr. Posada...

Dicho esto, no comprendo que el Sr. Cánovas seenga...

Ha habido puntos de Andalucía donde habiéndose...

Suponer que cuando estos hechos han desequilibrado...

Pues bien: sometido este proyecto a la comisión de...

No niego al Sr. Figuerola la facultad de enajenar los...

A la raíz de la revolución el Sr. Figuerola publicó en...

S. S. combate esto y califica de confiscación lo que...

Es verdad que esta operación es grave, que tiene...

Por el art. 5.º del proyecto que se discute ofrece S. S....

Y cuenta, señores, que hasta hoy han podido discurrir...

Sea como quiera, todo esto es obra nuestra y debe...

garantía, que no pertenece, pero que responde a los...

Explicado esto, sólo me queda que decir al Sr. Cánovas...

En cuanto a las de Almadén y a las salinas de Torrevieja...

Dicho esto, yo pido a la Cámara que pasemos cuanto...

Yo espero, pues, que por todo lo dicho los Sres. Dipu-

Yo espero, pues, que por todo lo dicho los Sres. Dipu-

Yo espero, pues, que por todo lo dicho los Sres. Dipu-

Yo espero, pues, que por todo lo dicho los Sres. Dipu-

Yo espero, pues, que por todo lo dicho los Sres. Dipu-

Yo espero, pues, que por todo lo dicho los Sres. Dipu-

Yo espero, pues, que por todo lo dicho los Sres. Dipu-

Yo espero, pues, que por todo lo dicho los Sres. Dipu-

Yo espero, pues, que por todo lo dicho los Sres. Dipu-

Yo espero, pues, que por todo lo dicho los Sres. Dipu-

Yo espero, pues, que por todo lo dicho los Sres. Dipu-

Yo espero, pues, que por todo lo dicho los Sres. Dipu-

Yo espero, pues, que por todo lo dicho los Sres. Dipu-

Yo espero, pues, que por todo lo dicho los Sres. Dipu-

Yo espero, pues, que por todo lo dicho los Sres. Dipu-

Yo espero, pues, que por todo lo dicho los Sres. Dipu-

Yo espero, pues, que por todo lo dicho los Sres. Dipu-

Yo espero, pues, que por todo lo dicho los Sres. Dipu-

Yo espero, pues, que por todo lo dicho los Sres. Dipu-

Yo espero, pues, que por todo lo dicho los Sres. Dipu-

Yo espero, pues, que por todo lo dicho los Sres. Dipu-

Yo espero, pues, que por todo lo dicho los Sres. Dipu-

Yo espero, pues, que por todo lo dicho los Sres. Dipu-

Yo espero, pues, que por todo lo dicho los Sres. Dipu-

una nación como la nuestra no puede acudir a ese re-

Tomando siempre de prestado se llega a una situa-

El Sr. Ministro de HACIENDA: Diré pocas palabras...

Nos ha dicho S. S. que sólo había sido Ministro de...

Como el Sr. Cánovas recuerda sus palabras respecto...

Dicho esto, en el aislamiento que el Sr. Cánovas vive...

El Sr. ARDANAZ: Me hallaba fuera del salón en la...

El Sr. Cánovas: Todo el mundo sabe en qué punto...

Dicho esto, en el aislamiento que el Sr. Cánovas vive...

El Sr. Ministro de HACIENDA: Yo he presentado un...

El Sr. Figuerola: Yo he presentado un documento en...

El Sr. ARDANAZ: Orden del día para mañana: peticiones.

Dictamen sobre el proyecto de ley autorizando al Go-

Idem sobre el proyecto de Constitución de Puerto-

Idem de los empleados públicos.

Idem sobre el proyecto de Constitución de Puerto-

Idem de los dictámenes y votos particulares sobre la...

Idem declarando de cabotaje la navegación entre la...

Idem suprimiendo el derecho diferencial de bandera...

Idem sobre el proyecto de ley de reemplazo del ejér-

Idem de los empleados públicos.

Idem sobre el proyecto de Constitución de Puerto-

Idem de los dictámenes y votos particulares sobre la...

Idem declarando de cabotaje la navegación entre la...

Idem suprimiendo el derecho diferencial de bandera...

Idem sobre el proyecto de ley de reemplazo del ejér-

Idem de los empleados públicos.

Idem sobre el proyecto de Constitución de Puerto-

Idem de los dictámenes y votos particulares sobre la...

Idem declarando de cabotaje la navegación entre la...

El Sr. FERNANDEZ VALLIN: Me parece que S. S. ha...

Sin más debate que el aprobado el dictamen, y sin dis-

El Sr. FIGUEROA: Me parece que S. S. ha comparado...

El Sr. FIGUEROA: Me parece que S. S. ha comparado...

El Sr. FIGUEROA: Me parece que S. S. ha comparado...

El Sr. FIGUEROA: Me parece que S. S. ha comparado...

El Sr. FIGUEROA: Me parece que S. S. ha comparado...

El Sr. FIGUEROA: Me parece que S. S. ha comparado...

El Sr. FIGUEROA: Me parece que S. S. ha comparado...

El Sr. FIGUEROA: Me parece que S. S. ha comparado...

El Sr. FIGUEROA: Me parece que S. S. ha comparado...

El Sr. FIGUEROA: Me parece que S. S. ha comparado...

El Sr. FIGUEROA: Me parece que S. S. ha comparado...

El Sr. FIGUEROA: Me parece que S. S. ha comparado...

El Sr. FIGUEROA: Me parece que S. S. ha comparado...

El Sr. FIGUEROA: Me parece que S. S. ha comparado...

El Sr. FIGUEROA: Me parece que S. S. ha comparado...

El Sr. FIGUEROA: Me parece que S. S. ha comparado...

El Sr. FIGUEROA: Me parece que S. S. ha comparado...

El Sr. FIGUEROA: Me parece que S. S. ha comparado...

El Sr. FIGUEROA: Me parece que S. S. ha comparado...

El Sr. FIGUEROA: Me parece que S. S. ha comparado...

El Sr. FIGUEROA: Me parece que S. S. ha comparado...

El Sr. FIGUEROA: Me parece que S. S. ha comparado...

El Sr. FIGUEROA: Me parece que S. S. ha comparado...

El Sr. FIGUEROA: Me parece que S. S. ha comparado...

El Sr. FIGUEROA: Me parece que S. S. ha comparado...

El Sr. FIGUEROA: Me parece que S. S. ha comparado...

El Sr. FIGUEROA: Me parece que S. S. ha comparado...

